

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

En Santander a 24 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Cagigas Rodríguez, Presidente del PARLAMENTO DE CANTABRIA, con CIF S-3933001-D, con domicilio en Santander, Calle Alta, 31, actuando en representación de esa institución.

De otra, D. José Carlos Gómez Sal, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (en adelante Universidad), con CIF Q-3918001-C, con domicilio en Santander, Avda. de los Castros, s/n, actuando en nombre y representación de esa institución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

II. Que el Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, aparte de la función legislativa que le es propia, la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.



III. Que, en virtud del Convenio suscrito entre ambas instituciones el 10 de marzo de 1988, y modificado en enero de 1991, en diciembre de 2009 y en abril de 2012, el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria han venido colaborando de manera creciente en la difusión de temáticas relacionadas con la institución parlamentaria, la formación en el Derecho Público y Parlamentario, la estructura e historia de las instituciones regionales y autonómicas, y otras materias afines, a través del desarrollo de la "Cátedra Cantabria", la organización de cursos, la realización de publicaciones y la dotación de becas.

El mencionado Convenio ha permanecido vigente, por prórrogas sucesivas hasta el 17 de julio de 2014, momento en el que es sustituido por un nuevo Convenio marco, que a su vez se actualizó el 24 de noviembre de 2014, quedando derogado el Convenio marco anterior de 19 de abril de 2012 excepto en los compromisos adquiridos ya que el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria se comprometen a dotar económicamente el contrato predoctoral vigente al amparo del anterior convenio suscrito entre ambas instituciones, en los términos previstos en el mismo y hasta su extinción.

IV. Que esta voluntad de cooperación quedó también escenificada y reforzada el 9 de septiembre de 2009 con ocasión del acto de la firma en el Parlamento de Cantabria del acuerdo estratégico para la constitución del proyecto "Cantabria Campus Internacional", un acuerdo que fue suscrito por 18 instituciones, entre ellas el propio Parlamento, con el objetivo de transformar Cantabria en una "región del conocimiento", ampliando sus horizontes de desarrollo económico, social y cultural en un contexto de creciente globalización.

V. El proyecto "Cantabria Campus Internacional" ha sido desarrollado satisfactoriamente, tal y como confirman las más recientes evaluaciones aprobadas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

VI. Que el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2015 incluye en el Capítulo IV, un concepto presupuestario 444 denominado "Universidad de Cantabria" con una dotación de 200.000 euros para un "Convenio con la Universidad de Cantabria".

VII. Que la Ley 10/2006, de 27 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone en su artículo 22.3 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por todo ello, el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, en el marco de esta nueva realidad singular que es el desarrollo de un Campus de Excelencia Internacional, desean renovar, dar continuidad y fortalecer su colaboración, impulsando y apoyando fundamentalmente en este caso la investigación en la Universidad de Cantabria, como una herramienta clave para el desarrollo de la Comunidad Autónoma. Ambas Instituciones entienden que todo ello es de interés para ellas y, en definitiva, para la sociedad de Cantabria.

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO.

1. El fin del presente Convenio es apoyar la investigación en la Universidad de Cantabria a través de sus Institutos Universitarios y grupos de investigación.

2. El fin del Convenio será realizado mediante la organización y celebración de las actividades definidas en el mismo Convenio y de cualesquiera otras que sean decididas por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

Además, el presente convenio tiene por objeto ejecutar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.3. de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2015, a favor de la Universidad de Cantabria, y preparar la tramitación de las subvenciones nominativas que, con el mismo importe o superior, se concederán con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria de los ejercicios siguientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. COMISIÓN MIXTA.

1. La Comisión Mixta Parlamento-Universidad está compuesta por la Mesa del Parlamento de Cantabria, por el Rector de la Universidad de Cantabria, el Vicerrector Primero y de Profesorado; el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento; la Vicerrectora de Cultura, Participación y Difusión, la Vicerrectora de Internacionalización, el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación de "Cantabria Campus Internacional" y el Secretario General de la Universidad. También podrá asistir cualquier Vicerrector que prevea el Rector. El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria actuará como Secretario de la Comisión Mixta.

2. La Comisión Mixta tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su vigencia y ejecución, y decidir, de forma anual, el programa de actividades que se realizará como desarrollo del mismo, haciendo un seguimiento de las mismas.

TERCERA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

1. Para la financiación de las actividades de la Universidad de Cantabria, el Parlamento de Cantabria ha incluido con cargo al ejercicio presupuestario 2015, una subvención nominativa de 200.000 euros, que han sido abonado el día 4 de febrero de



2015, a la cuenta bancaria ES68.2048 2204 18 3400000097, con cargo a la partida 2015.00.911M.4.44.444.01. "Convenio con la Universidad de Cantabria".

2. Igualmente, se compromete a dotar una subvención nominativa de cantidad igual o superior para el año 2016 y sucesivos. Esta subvención estará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la previsión presupuestaria pertinente. En sucesivos ejercicios, esta subvención se puede dotar en el Capítulo VII en caso de considerarse más adecuado a la finalidad de la misma.

3. Se trata de la tramitación anticipada de una subvención nominativa cuya concesión queda condicionada a la aprobación del Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2016 y siguientes, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la LGP y 56 RGS. Igualmente, los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto, se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

CUARTA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA COMO BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Universidad se compromete a:

a) Cumplir la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) Indicar expresamente en toda la publicidad y difusión o cuanta información pública se edite o publique por cualquier medio, que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio, que estas se llevan a cabo con la participación del Parlamento de Cantabria.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el Parlamento de Cantabria.

d) Realizar, anualmente, las actividades de acuerdo con los fines de este convenio y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula quinta de este convenio.

2. En cuanto a las actividades a realizar, estarán relacionadas con la organización de la "Cátedra Cantabria" que comprenderá los dos tipos siguientes de actuaciones:

a) Impulso y desarrollo de proyectos de investigación tipo "Cantabria Explora", sobre temas frontera y de riesgo, que sean innovadores y que permitan abrir nuevas vías de investigación, que estarán dotados cada uno con una cantidad determinada por



Parlamento de Cantabria

la Universidad.



b) Dotación de Contratos post-Doctorales para la realización de proyectos de investigación, con plena equiparación al resto de contratos convocados por los Ministerios competentes u otras instituciones públicas, y con la finalidad de impulsar y atraer talento a nuestra Comunidad Autónoma. Cada contrato estará dotado con una cantidad determinada por la Universidad.

3. Para el año 2015, los 200.000 euros abonados a la Universidad con cargo al Presupuesto del Parlamento, se distribuyen de la siguiente forma:

a) Se destina la cantidad de 130.000 euros a la financiación del mencionado programa CANTABRIA EXPLORA, en los términos previstos en la convocatoria publicada en el BOC n.º 226 de 24 de noviembre.

b) Se destina la cantidad de 70.000 euros para dos Contratos post-Doctorales, en los términos previstos en la convocatoria publicada en el BOC n.º 226 de 24 de noviembre.

4. Si, por alguna circunstancia imprevista, no se pudiesen ejecutar totalmente los dos grandes proyectos financiados por medio de este convenio y se produjese un excedente de crédito, la Universidad de Cantabria podrá destinar los fondos sobrantes al desarrollo de publicaciones relacionadas con Cátedra Cantabria o a actividades de difusión y divulgación de la ciencia, previa comunicación escrita a la Mesa del Parlamento de Cantabria.

QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la subvención otorgada anualmente se hará efectivo de una sola vez, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes a la misma.

2. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Universidad de Cantabria deberá acreditar ante el Parlamento de Cantabria, mediante declaración responsable, los siguientes extremos:

a) Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

b) Que no es deudora del Parlamento por resolución de procedencia de reintegro.

3. La ejecución de las actividades financiadas por medio de este convenio de colaboración se desarrollarán durante el período de tiempo previsto en las bases de las convocatorias que las regulen, actualmente las publicadas en el BOC n.º 226, de 24 de

noviembre de 2014, si bien, las actividades que se financian con cargo a la dotación de 200.000 euros del año 2015 (la primera anualidad de los dos contratos post doctorales y la primera anualidad de los proyectos de investigación que se adjudiquen dentro del programa Cantabria Explora) tendrán como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre del año 2016.

4. La justificación de las subvenciones anuales que se concedan al amparo de este Convenio Marco de colaboración a la Universidad de Cantabria, se efectuarán antes del 31 de diciembre del año siguiente al de la concesión de la subvención.

En concreto, la justificación de la cantidad de 200.000 euros abonados con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2015, se efectuará antes del 31 de diciembre de 2016, una vez haya concluido la primera anualidad de los contratos post-doctorales y de los proyectos de investigación adjudicados dentro del programa Cantabria Explora, de conformidad con las convocatorias publicadas en el BOC n.º 226, de 24 de noviembre de 2014.

Para ello, la Universidad deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntará copia de los contratos firmados.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTA. FINANCIACIÓN.

Este Convenio se financiará con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto del Parlamento de Cantabria que se consigne anualmente. La cantidad presupuestada se destinará a subvencionar, con carácter general, todas las actividades que se vayan a realizar con cargo al Convenio, que se concretarán en las reuniones anuales de la Comisión Mixta Parlamento- Universidad.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

El Convenio tiene carácter indefinido, pudiéndose poner fin a su vigencia en el último semestre de cada año, mediante comunicación a la otra parte, sin perjuicio de



Parlamento de Cantabria



la extensión de sus efectos el periodo de tiempo necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta.3)

OCTAVA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados los convenios marcos de colaboración general anteriores entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad, salvo en los efectos transitorios que se deriven del texto de los mismos y sus adendas, que son obligatorios para ambas partes y excepto el Convenio relacionado con la participación de la Universidad de Cantabria, en la actividad "Escuela de Democracia" organizada por el Parlamento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA


José Carlos GÓMEZ SAL

POR EL PARLAMENTO DE CANTABRIA


José Antonio CAGIGAS RODRÍGUEZ